

*Un partido
por construir*



*Una región
por cambiar*

Imagina
PODEMOS C-LM

OBJETIVO 2019

**GANAR PODER MUNICIPAL
Y GOBERNAR EN CASTILLA LA MANCHA**

**DOCUMENTO
ORGANIZATIVO**

Imagina un partido por construir y una región por cambiar

ÍNDICE.

PREÁMBULO.....	5
TITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTONONÓMICA.....	6
1. LA ASAMBLEA CIUDADANA AUTONÓMICA:.....	6
2. EL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO.....	10
3. LA SECRETARÍA GENERAL AUTONÓMICA.....	14
4. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN AUTONÓMICO.....	15
5. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS AUTONÓMICA.....	16
TÍTULO II: ECHAR RAÍCES. NIVEL MUNICIPAL, SUPRAMUNICIPAL Y CÍRCULOS PODEMOS.....	20
1. LOS CÍRCULOS PODEMOS.....	22
2. EL NIVEL MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN.....	26
3. ORGANOS MUNICIPALES.....	29
4. LOS CÍRCULOS PODEMOS SECTORIALES O TEMÁTICOS.....	35
TÍTULO III: LAS FINANZAS DE PODEMOS: TRANSPARENCIA, DESCENTRALIZACIÓN Y CONTROL DEMOCRÁTICO.....	37
TITULO IV . COORDINADORAS DE CÍRCULOS PODEMOS TERRITORIALES.....	40
ANEXO.....	48
1.- DEMOCRACIA PARITARIA.....	48
2.- PARTICIPACIÓN.....	50
3.- CÍRCULO PODEMOS FEMINISMOS CLM.....	51
4.- SECRETARÍA DE FEMINISMOS REGIONAL.....	52
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE GÉNERO.....	23

PREÁMBULO.

El presente documento de IMAGINA Podemos C-LM toma de referente el modelo Organizativo aprobado en la reciente Asamblea Vistalegre II que, bajo el lema “mandar obedeciendo”, resulta de obligado cumplimiento y que, como documento de índole superior, condiciona necesariamente el contenido del presente.

Consecuencia de la subsidiariedad a la que estamos sometidos, las propuestas organizativas de este documento no tienen que reflejar necesariamente aquellas que consideramos las mejores, pero que nos hemos vistos obligados a incluir porque así ha sido establecido por el órgano supremo de Podemos.

A título de ejemplo no, estamos de acuerdo en quitar la potestad de abrir un expediente disciplinario a la Comisión de Garantías y dejar esta decisión en manos de los Consejos de Coordinación, pues supone dejar en manos del “poder ejecutivo” una decisión que estaría en el plano del “poder judicial” dentro del partido. Criticamos abiertamente que el Fiscal General del Estado sea un órgano del Gobierno y no del Poder Judicial y luego en nuestra propia casa hacemos lo mismo que criticamos.

En este documento organizativo tratamos también de “mejorar” dentro de las facultades que el documento estatal nos permite, una mayor democracia participativa, entre las que podemos citar a título enunciativo la necesidad de que los presupuestos internos sean aprobados por la Asamblea Ciudadana Permanente en una consulta vinculante y, aunque muchas personas puedan pensar al leerlo que es irrelevante, pues siempre la Asamblea aprobará lo que el Consejo Ciudadano le proponga, el hecho de dejar la soberanía en manos de la Asamblea obligará al Consejo Ciudadano a cumplir los presupuestos que el mismo se ha dado, impidiendo cambios arbitrarios a posteriori y, sobre todo, a la necesidad de dar las explicaciones oportunas en caso de querer introducir modificaciones.

Para mejorar la transparencia que ha faltado hasta ahora e impedir que, con la excusa de una mala e interesada interpretación de la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos), se oculten a la militancia datos importantes como son los nombres, cargos y sueldos de todas las personas empleadas del partido en la región, así como todas aquellas que hayan podido obtener un empleo institucional por su vinculación directa con Podemos, toda persona contratada o empleada por PODEMOS Castilla-La Mancha habrá de aceptar la publicación de dichos datos.

Se reducen drásticamente los poderes y las funciones del Consejo de Coordinación, por entender a éste como un órgano dedicado a funciones operativas, para agilizar procesos, más que como un órgano de decisión, debido principalmente a la mala experiencia que tenemos actualmente en Castilla La Mancha, donde el Consejo de Coordinación ha usurpado las funciones que competen al Consejo Ciudadano Autonómico. Es preferible un Consejo Ciudadano que constituya un auténtico poder ejecutivo dentro de PODEMOS Castilla-La Mancha.

Se reduce el número de miembros del Consejo Ciudadano, entendiendo que los 24 miembros propuestos son más que suficientes para dar operatividad al mismo, con el fin de que sean personas comprometidas y, sobre todo, activas con funciones específicas encargadas por el propio Consejo. Entendemos también que al dar entrada a 8 miembros elegidos por los círculos se consigue un consejo ciudadano plural en el que no haya vinculación ni amiguismos a la hora de tomar las decisiones: proponemos un Consejo Ciudadano Autonómico con capacidad y ganas de supervisar y controlar la actividad de la Secretaría General.

Por las características de esta región, con marcado carácter provincial consecuencia de esa división administrativa y la existencia de la organización provincial en los ámbitos estatal, autonómico y local, se crean de forma expresa en este documento las Coordinadoras Municipales, una por cada provincia que de nuestra región, sin limitar la potestad de los municipios de crear coordinadoras de otro ámbito, especialmente atendiendo a la idiosincrasia propia de algunas de nuestras comarcas.

TITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTONONÓMICA

1. LA ASAMBLEA CIUDADANA AUTONÓMICA:

Artículo 1. La Asamblea Ciudadana Autonómica.

Tal como establece EL documento organizativo “Mandar Obedeciendo” aprobado en Vistalegre II, La Asamblea Ciudadana Autonómica es el máximo órgano de decisión en cada Comunidad Autónoma, teniendo de forma permanente la máxima capacidad de decisión siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de la Asamblea Ciudadana Estatal.

Asimismo establece, sin perjuicio de la coordinación de la estrategia política y del principio de jerarquía normativa de los ámbitos territoriales superiores, que los órganos territoriales superiores actuarán con un principio de subsidiaridad, reconociendo autonomía, por ello, a los órganos territorialmente inferiores para establecer criterios organizativos en lo referente a la acción política dentro de su propio territorio.

Artículo 2. Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria.

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años y se ocupará, al menos, de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio, la elección de la Secretaría General Autonómica, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Secretaría General Autonómica y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en el territorio correspondiente tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana Autonómica permanente.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente y continuada para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en nuestro territorio.

La Asamblea Ciudadana Autonómica permanente también podrá convocar su propia legitimidad (convocarse a sí misma) para cuestiones que estime de especial trascendencia o relevancia para el territorio correspondiente, incluida la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria transcurridos al menos dieciocho meses desde la anterior.

Artículo 4. Composición.

La Asamblea Ciudadana Autonómica está compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Competencias.

Son competencias de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio castellano-manchego.
- Elegir y revocar a la persona que ejercerá la Secretaría General Autonómica.
- Elegir y revocar al Consejo Ciudadano Autonómico o a cualquiera de sus miembros. Este órgano se elegirá mediante un sistema de listas abiertas, corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su respectivo ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, y establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su ámbito territorial y, en su caso, definir espacios de representación intermedios entre el municipal y el autonómico.

La elección de la Secretaría General Autonómica, el Consejo Ciudadano Autonómico, así como la aprobación de documentos políticos, de igualdad, organizativos o éticos en Asamblea Ciudadana

Autonómica ordinaria siempre requerirá que dicha asamblea sea convocada en forma presencial durante, al menos una fase del proceso previo de debate.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Autonómica impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, así como cualquier proceso de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el territorio y 2/3 de los Círculos activos.

Artículo 6. Convocatoria.

Los procedimientos de convocatoria de la Asamblea Ciudadana Autonómica, ordinaria o permanente, serán análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal:

La Asamblea Ciudadana será convocada:

- Con carácter ordinario de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Este tipo de convocatoria tendrá al menos una fase presencial y se denomina Asamblea Ciudadana ordinaria.

- En forma de Asamblea Ciudadana ordinaria después de que hayan pasado al menos dieciocho meses desde la anterior, por decisión de:

- La Secretaría General o el Consejo de Coordinación.
- Una mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.
- Un 30% de los Círculos activos.

- En forma de Asamblea Ciudadana permanente para decidir, con carácter vinculante, sobre elementos de gran relevancia política, por decisión de:

- La Secretaría General.
- La mayoría simple del Consejo Ciudadano.
- Un 10% de las personas inscritas en Podemos.
- Un 20% de los Círculos activos.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana podrán tener carácter de consulta revocatoria transcurrido un plazo de dieciocho meses desde la elección de la persona o el órgano que se vaya a revocar. En este caso, la consulta se podrá activar por la decisión de:

- Un 20% de las personas inscritas en Podemos.

- Un 25% de los Círculos activos.
- Una mayoría absoluta del Consejo Ciudadano.

Ninguna persona podrá ser sometida a una segunda consulta revocatoria en el periodo en el que ejerza su responsabilidad.

Para la realización de la convocatoria de la Asamblea Ciudadana Autonómica por parte de los inscritos, se desarrollará un reglamento específico que incluya los procedimientos que se deberán seguir. En estos procesos de votación solo podrán participar los inscritos y las inscritas de Podemos del ámbito territorial de la correspondiente Asamblea Ciudadana Autonómica, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en su comunidad autónoma o municipio de origen.

Artículo 7. Organización.

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria le corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico.

Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas permanentes serán organizadas por quienes las hayan convocado. En el caso de que la convocatoria haya sido llevada a cabo por los Círculos o directamente por las personas inscritas, se coordinarán con el Consejo Ciudadano Autonómico, que les facilitará los medios para su organización.

2. EL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

Artículo 8. Composición:

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en su territorio entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Estará compuesto por:

-El Secretario General Autonómico, que presidirá sus reuniones.

-16 miembros elegidos directamente y expresamente por la Asamblea Ciudadana para formar parte del Consejo Ciudadano Autonómico. De estos 16 miembros al menos el 50% deberán ser mujeres.

-8 representantes de los Círculos activos en la Comunidad de Castilla la Mancha, 6 representantes de los círculos territoriales de los cuales al menos tres deberán ser mujeres y 2 de los círculos sectoriales, de los cuáles al menos uno deberá ser mujer.

-Formarán parte del Consejo Ciudadano, con voz pero sin voto un/a representante de cada una de las Coordinadoras Provinciales que han sido creadas al amparo de este documento.

-Formarán parte del Consejo Ciudadano, con voz pero sin voto, las personas invitadas, de forma temporal o permanente, por decisión del propio Consejo Ciudadano, de la Secretaría General o del Consejo de Coordinación.

Artículo 9. Competencias.

Son competencias de cada Consejo Ciudadano Autonómico:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico y someterlos posteriormente a la consulta de la Asamblea Ciudadana Autonómica para su aprobación.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, de acuerdo con lo previsto en su propio documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo autonómicos.
- Elaborar y aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Organizar, en su caso, el proceso electoral de revocación de la persona elegida para ocupar la Secretaría General Autonómica, o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Autonómico, que tendrá que llevarse a cabo tras el periodo prescrito y sobre el mismo cuerpo

electoral que les eligió. Para la realización de los procesos de revocación, se realizará un reglamento específico de revocatorio que será público y previo.

- Crear estructuras organizativas territoriales de carácter inferior al provincial o que incluyan municipios de distintas provincias, necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Autonómico y adaptadas a las necesidades concretas de su propio territorio, con especial atención a sus zonas rurales y a las peculiaridades de las comarcas castellano manchegas.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario de la correspondiente comunidad autónoma, así como elegir tras escuchar al grupo parlamentario sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar la contratación y los salarios de los empleados del partido Y del Grupo Parlamentario en el ámbito de las competencias autonómicas, y autorizar conforme a un reglamento creado al efecto a aquellos que dependan de los ámbitos provinciales o municipales.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de los miembros del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

El Consejo de Ciudadano Autonómico nombrará a un/a responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo establecerá un protocolo que, partiendo del respeto a la Ley Orgánica de Protección de Datos, permita el uso del censo para determinadas cuestiones. Y donde se garantizará la autorización pública de los CCA y CCM para el envío de convocatorias y que los Círculos puedan enviar mensajes y convocatorias de actos. Asimismo será el responsable de exigir y garantizar a las candidaturas en procesos electorales internos que cumplan lo establecido en la LOPD, en cuanto a la entrega de los censos de inscritos durante los procesos electorales y su destrucción una vez pasados dichos procesos.

- Revocar las decisiones del Consejo de Coordinación.

Artículo 10. Convocatoria.

El Consejo Ciudadano Autonómico podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General Autonómica, o de su Consejo de Coordinación.
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano Autonómico.

- A petición del 10% de las personas inscritas en Podemos en el territorio o del 20% de los Círculos validados en el territorio.
- A petición de cualquier miembro del Consejo Ciudadano siempre que hayan transcurrido más de dos meses sin haberse reunido el mismo. Esta petición deberá hacerse indicando al menos una petición de inclusión en el orden del día.

El *quorum* del Consejo Ciudadano Autonómico en segunda convocatoria se constituirá con un 20% de dicho Consejo. La inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo, que pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos, con independencia de la lista en la que se hubiera presentado, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

Artículo 11. Reglamento y Funcionamiento.

El Consejo Ciudadano Autonómico elaborará su propio reglamento de funcionamiento antes de tres meses desde su nombramiento. El mismo deberá ser aprobado por mayoría de 3/5 quintas partes de sus miembros. Asimismo deberá contar con la aprobación posterior de la Comisión de Garantías autonómica que podrá rechazar motivadamente el mismo o partes del mismo en caso de no ajustarse a lo establecido en el documento organizativo estatal.

El Consejo Ciudadano se organizará por secretarías, áreas y equipos de trabajo para el desarrollo de sus funciones cuando no está reunido, cada una de las cuales contará con, al menos, una persona responsable.

El Consejo Ciudadano podrá, en cualquier momento, crear nuevas secretarías, áreas o equipos de trabajo y reorganizar o redistribuir las existentes. El Consejo Ciudadano tendrá una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad. Asimismo por las características de esta región tendrá una secretaría dedicada al Mundo Rural.

El Consejo Ciudadano publicará todas las actas de las reuniones que celebre con indicación clara de las decisiones que se han adoptado indicando los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Asimismo cualquier miembro del Consejo podrá pedir que se incluya en la misma su voto particular.

3. LA SECRETARÍA GENERAL AUTONÓMICA

Artículo 12. Definición de la Secretaría General Autonómica

La SGA es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

Artículo 13. Competencias de la Secretaría General Autonómica

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General Autonómica o denominación homologable:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- La delegación de la representación orgánica y política de su comunidad autónoma con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias territoriales como Secretaria/o General.

Artículo 14. Elección de la persona titular de la Secretaría General Autonómica.

La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica será elegida por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo entre personas con una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

4. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN AUTONÓMICO

Artículo 15 El Consejo de Coordinación Autonómico.

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoya la Secretaría General Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político inmediato, de coordinación interna y todas aquellas actuaciones que le delegue el Consejo Ciudadano.

El Consejo de Coordinación Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación Autonómico estará compuesto por la Secretaría General Autonómica, o denominación homologable, que lo presidirá; y un número de seis personas elegidas por el Consejo Ciudadano Autonómico de entre sus propios miembros. Su composición contará con al menos un 50% de mujeres.

Los miembros del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de un integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio o el 20% de los Círculos activos en el territorio.

El Consejo de coordinación autonómico remitirá informe mensual de sus actuaciones al Consejo Ciudadano para que éste valide las mismas, pudiendo cualquier miembro del Consejo Ciudadano solicitar su revocación en la próxima reunión de éste si no estuviera de acuerdo con ellas.

5. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS AUTONÓMICA

Artículo 16. Definición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano imparcial independiente, encargado de interpretar los estatutos y reglamentos partidarios regionales; y conocer y resolver en primera instancia, cualquier infracción de las normas de conducta y derechos individuales imputadas a personas inscritas en Podemos en su territorio, y de velar por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización.

Artículo 17. Composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica estará compuesta por nueve miembros, elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana Autonómica entre las personas inscritas con, al menos, seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas. Presidirá dicha comisión la persona más votada en el proceso correspondiente, salvo que ésta decline dicha presidencia, ofreciéndose el puesto a las siguientes personas en la lista en función del número de votos obtenidos.

Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica las personas más votadas que garanticen la presencia de, al menos, 5 mujeres.

El 60% de los miembros de la Comisión deberán ser juristas.

Si no hubiera suficientes personas para completar el pleno de la Comisión, ésta se podrá constituir en Comisión de Deliberación y Decisión, con un mínimo de tres, siendo dos de ellas mujeres.

Para evitar la posibilidad de que la aplicación de los criterios reguladores precitados impida la constitución del Pleno de la Comisión de Garantías Democráticas, se tendrán en consideración, como miembros suplentes de la Comisión, a todas las personas que hayan presentado su candidatura. Así las personas más votadas serán las titulares por elección directa y otras, las no seleccionadas, serán convocadas en sustitución de las titulares, en el orden de mayor a menor número de votos obtenidos de cada una de ellas, cuando las titulares no sean suficientes o deban inhibirse o ausentarse por causa de fuerza mayor. En el primer caso (insuficientes miembros titulares), dentro del plazo perentorio de tres meses contado desde el día siguiente a la elección, el CCR convocará a un proceso electoral extraordinario, para completar el pleno de la Comisión.

Las personas que se incorporen como suplentes a la Comisión, asumirán las mismas obligaciones personales de confidencialidad y neutralidad que las titulares.

Todas las sesiones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán presenciales y el Secretario levantará acta en soporte de papel de cada una de ellas, sin perjuicio de su conservación en soporte informático. De esta acta, para garantizar la absoluta transparencia del proceso, se dará traslado a las partes implicadas en cada expediente, adjuntándola a su resolución escrita y razonada.

Los miembros de la Comisión no pueden ser sustituidos durante el mandato para el que fueron elegidos.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la

Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos.

Artículo 18. Funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los electores en su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 19. Funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho, así como con el ordenamiento jurídico, procediendo democráticamente, con observancia de los principios de neutralidad e imparcialidad, objetiva y subjetiva.

Todos los expedientes disciplinarios que tramiten ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se conservarán en soporte papel, además de lo propio en soporte informativo.

En aplicación de lo establecido en el documento político aprobado en Vistaalegre II, las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de su ámbito territorial o superior, de acuerdo con los Estatutos. Ninguna Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ningún miembro inscrito sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un

expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de su territorio o al Consejo de Coordinación Estatal. Éste estará obligado a contestar motivadamente en el plazo máximo de dos meses sobre su posición sobre el mismo, comunicándose a las partes la apertura de dicho expediente o bien su archivo a petición del Consejo de Coordinación correspondiente.

Antes de dictar resolución en un procedimiento disciplinario o sancionador la Comisión de Garantías democráticas dará traslado de la propuesta de resolución del Instructor del expediente al encartado, abriéndole un trámite de alegaciones por 10 días; adjuntándole copia de las pruebas de cargo; bajo sanción de nulidad.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas permitirán recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Todo inscrito que se encuentre incurso en un expediente ante la comisión de garantías tendrá derecho a ser informado por escrito en todo momento del estado de tramitación de su expediente.

Los expedientes serán resueltos en un plazo máximo de seis meses, argumentando ante las partes implicadas los motivos de demora una vez superado este plazo.

Para una mayor operatividad la Comisión de Garantías podrá dividirse en tres salas independientes compuestas cada una por tres miembros (con la paridad debida y el porcentaje del 60% de juristas) que podrán resolver las cuestiones de forma independiente. Asimismo podrán resolver en Pleno todas aquellas cuestiones que tengan especial transcendencia.

La comisión de garantías elevará un informe anual estadístico sobre los expedientes que tramita o ha tramitado, con indicación de:

- Número de denuncias presentadas.
- Número de denuncias no admitidas a trámite.
- Número de denuncias en tramitación.
- Número de denuncias resueltas.

-Estimatorias.

-Desestimatorias.

Asimismo elaborará un informe anual sobre las denuncias totales presentadas atendiendo a la naturaleza de las mismas.

Artículo 20. Procedimientos de mediación.

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano Autonómico, a propuesta del Consejo de Coordinación Autonómica, encargará a una de sus secretarías las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

Título II: Echar raíces. Nivel municipal, supramunicipal y Círculos Podemos

El nivel de base de la organización es la conexión más importante de la organización con la realidad de la calle, de los barrios y de los pueblos y, en definitiva, con la vida cotidiana de nuestros vecinos y de nuestras vecinas. Son los pies en el suelo y las raíces en la tierra de Podemos.

Este nivel de base de la organización incluye a los Círculos municipales y barriales, a las Coordinadoras supramunicipales y a los órganos municipales electos, y es la pieza clave para fortalecer la imbricación de la parte del movimiento popular que representa Podemos con otros actores del cambio político y de la sociedad civil.

Los Círculos servirán de canalización de las demandas de la sociedad civil; y los cargos públicos de Podemos serán el nexo de unión bidireccional entre los Círculos y las instituciones.

Es el ámbito donde se desarrollará la extensión de Podemos a todos los rincones del país; en un proceso durante el cual se pondrá un énfasis especial para estar presentes en nuestro mundo rural, son también la pieza clave para afrontar las elecciones municipales y autonómicas de 2019, pues el Círculo tiene como función principal ser el nexo de conexión entre la sociedad y el partido, ejerciendo como pasarela de acceso de las inquietudes sociales hacia los órganos de Podemos y sus representantes institucionales.

Artículo 21. Esquema general.

- En los municipios en los que haya un número reducido de militantes, existirá un único espacio municipal denominado Círculo Podemos «nombre-del-municipio». Este espacio congregará por un lado a la totalidad de la militancia de Podemos en el municipio y, por otro lado, a los órganos oficiales, que actúan en este caso a modo de «ejecutiva del Círculo». La representación de Podemos en el municipio corresponderá a este único espacio (Círculo Podemos «nombre-del-municipio»), que englobará al mismo tiempo las competencias relativas al debate, al contacto con la sociedad civil y a la definición de la línea política inmediata.

En este tipo de municipios, las competencias que corresponderían a los Consejos Ciudadanos Municipales se hallan en el plenario del nuevo Círculo y las competencias ejecutivas se vinculan a sus órganos electos en el seno de ese espacio. A los plenarios del Círculo estarán invitados de forma permanente los cargos públicos de Podemos en el municipio. La Asamblea Ciudadana Municipal sigue teniendo las competencias para definir el programa electoral municipal, construir las listas electorales para los comicios municipales o decidir la política de alianzas. En este tipo de municipios, y por razones obvias, la integración entre antiguos Círculos y órganos es absoluta.

En los municipios más grandes, con un mayor número de militantes y por tanto con mayores problemas para que el plenario sea un órgano político funcional y eficaz, se mantendrá la dualidad de espacios Círculos-Consejo, pero se incrementará radicalmente el nivel de integración entre ambos. En este caso, las competencias serán similares a las definidas en la primera Asamblea Ciudadana Estatal, pero se garantizará el flujo de información entre Consejo Ciudadano y Círculos, así como la participación y la capacidad de decisión de estos últimos en las decisiones importantes de los primeros mediante una adecuada representación de los Círculos (con voz y voto) en los Consejos Ciudadanos.

En la primera fase de Podemos, se constató además la necesidad de adaptar la organización de base (municipal y supramunicipal) a la diversidad territorial y demográfica de nuestro país. En esta

nueva fase, se incorpora explícitamente la posibilidad de habilitar Coordinadoras municipales, comarcales, insulares, provinciales y de otros ámbitos supramunicipales mediante decisión descentralizada en cada territorio.

Asimismo, se reconoce la distinción entre la militancia más activa que, en última instancia, es la que mantiene vivos los órganos de base y participa de los espacios presenciales y las Asambleas Ciudadanas Municipales— y las inscritas y los inscritos, que, en todo caso, siempre tienen las competencias relativas a la aprobación de los programas electorales, la configuración de las papeletas y la decisión sobre cómo acudir a las elecciones, así como sobre los acuerdos electorales y de gobierno.

La remodelación profunda de la máquina de guerra electoral se complementa en la misma línea mediante la presencia de representantes de los Círculos en los Consejos Ciudadanos Autonómicos a la manera del sistema DesBorda en el Consejo Ciudadano Estatal.

1. LOS CÍRCULOS PODEMOS.

Artículo 22. Definición de los Círculos Podemos.

Los Círculos Podemos son una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por una transformación social y que se sustenta en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Los Círculos Podemos son nuestra unidad básica de organización y la primera instancia de participación política en Podemos, una herramienta pensada para la acción política directa de Podemos desde la cercanía a sus respectivos ámbitos, territoriales o sectoriales, que favorezca la organización social por encima de criterios partidistas o ideológicos.

Los Círculos Podemos están diseñados para fomentar el debate, la formación, el activismo social y la cultura de la participación ciudadana en el conjunto de la sociedad.

Los Círculos Podemos son, junto con la militancia y las personas inscritas, la principal garantía para el control y la evaluación crítica del funcionamiento de los órganos representativos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad, la ausencia de participación y velando por las garantías democráticas de todos los procesos.

Artículo 23. Organización de los Círculos Podemos.

Dentro del marco de apertura a la sociedad y a las personas que no están inscritas aún en nuestra organización, los Círculos Podemos tendrán autonomía para decidir sobre sus propias fórmulas organizativas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco del respeto a los reglamentos de orden superior, especialmente lo que se recoge en este Título IV.

El Consejo Ciudadano de Castilla La Mancha, en colaboración con las Secretarías de Organización Estatal, elaborará un reglamento marco de funcionamiento de los Círculos Podemos que será de adopción voluntaria y podrá servir de orientación. En todo caso, el funcionamiento de cualquier Círculo Podemos se regirá por los principios de apertura, cuidados, feminización, transparencia, rotación de cargos y publicidad de sus asambleas.

Los Círculos Podemos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito territorial, sectorial o temático, siempre que no contravengan expresamente los aspectos esenciales de la posición política de la organización expresada a través de sus diferentes órganos electos.

Cada Círculo podrá contar con dos Enlaces, de los cuales al menos uno de ellos será una mujer. Los Enlaces serán los interlocutores del Círculo con el resto de la organización, tendrán la obligación de asistir a cuantas reuniones y órganos se les convoque y actuarán como cauce de información entre el Círculo y los órganos de Podemos. Los Enlaces de Círculo responderán ante su asamblea y actuarán bajo las directrices que esta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo, que en cualquier caso deberán permitir un desempeño eficiente de sus funciones. Los Enlaces de Círculo deberán dar cuenta ante la asamblea de las tareas que realicen durante el desarrollo de esta función.

Los Círculos Podemos no tomarán partido como órgano en los procesos de primarias, si bien podrán organizar actos de visibilidad y debate entre candidatos siempre que respeten rigurosamente el principio de neutralidad otorgando a todos ellos las mismas oportunidades y poniendo a su disposición los mismos medios.

Los Círculos Podemos tienen entre sus obligaciones la tarea de mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.

Para que un Círculo Podemos tenga plenos derechos como tal deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Organización.

Artículo 24. Requisitos para participar en un Círculo Podemos.

- **Los Círculos Podemos** estarán permanentemente abiertos a la participación ciudadana. Ninguna persona precisará estar inscrita en Podemos para participar en un Círculo Podemos.
- En los Círculos Podemos no se permitirán actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.
- La Comisión de Garantías Democráticas competente podrá ser requerida para defender los derechos de los participantes en los Círculos Podemos y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.

Artículo 25. Entidad jurídica de los Círculos Podemos activos.

Para facilitar su independencia organizativa y financiera, los Círculos Podemos activos podrán tener entidad jurídica propia en el marco de la estructura de Podemos. Esta personalidad jurídica será opcional para los Círculos Podemos.

Los Círculos Podemos con personalidad jurídica podrán llevar a cabo, en nombre propio, cuantas actividades decida el Círculo dentro del marco legal general, el Código Ético y los Estatutos de Podemos. Para garantizar el acomodo legal y estatutario deberán coordinarse con la Secretaría de Organización de su ámbito territorial.

Los Círculos Podemos activos con personalidad jurídica propia podrán integrarse administrativamente en la estructura de Podemos. Para ello, el Círculo Podemos activo con personalidad jurídica, aparte de cumplir con los requisitos organizativos y financieros exigidos por la ley, deberá contar con la aprobación expresa, formalizada por escrito, de la Secretaría de Organización competente, que será la responsable de comprobar que se cumplen los requisitos administrativos, contables y financieros de acuerdo con lo establecido por el Área de Legal, el Área de Finanzas y Transparencia competente, el o la responsable de cumplimiento normativo de acuerdo a la Ley de Partidos y el o la responsable económico-financiero.

Artículo 26. Financiación y transparencia de los Círculos Podemos.

Con independencia de su personalidad jurídica y su grado de vinculación administrativa a la organización, los Círculos Podemos están obligados a:

- Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano de orden superior, en particular en lo referente a las obligaciones de transparencia en caso de personalidad jurídica, todos los Círculos Podemos publicarán sus cuentas, medios de financiación y el uso de sus recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía y con una periodicidad mínima de seis meses.
- Los Círculos Podemos activos comunicarán al Consejo Ciudadano de Castilla La Mancha cualquier mecanismo de financiación distinto a la colaboración de sus miembros, y presentarán a dicho Consejo sus cuentas de manera periódica y conforme a las normas generales de transparencia de Podemos, y de acuerdo también con las normas específicas adoptadas por la Asamblea o Consejo Ciudadano. El Consejo Ciudadano autonómico podrá delegar esta función en los Consejos Ciudadanos municipales en aquellos municipios que dispongan de este órgano.

Artículo 27. Sobre la disolución de los Círculos Podemos.

El Consejo Ciudadano Autonómico, a propuesta de la Secretaría de Organización, elaborará un protocolo referente a la suspensión cautelar, o la disolución forzosa, de un Círculo Podemos en casos de incumplimiento de los principios organizativos o éticos generales de la organización.

La disolución de un Círculo Podemos solo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho protocolo y su propio reglamento.

Dentro del territorio de Castilla La Mancha solo podrá haber Círculos Podemos territoriales de tipo municipal o de tipo barrial. Los demás modelos organizativos de la participación militante se llevarán a cabo mediante las denominadas «Coordinadoras».

Artículo 28. Competencias de los Círculos Podemos territoriales.

Serán competencias de los Círculos Podemos territoriales, al menos:

- Organizar reuniones periódicas, así como encuentros telemáticos y otras formas de participación, que aseguren y promuevan la participación política cotidiana de sus miembros y de nuevos vecinos y vecinas.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir a la creación de tejido social y participar e impulsar los distintos

movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.

- Convocar, al menos una vez al año, una «Asamblea Social» con los actores de la sociedad civil de su ámbito territorial.
- Idear y desarrollar mecanismos de relación con los vecinos y las vecinas de su municipio o barrio, que permitan el enriquecimiento mutuo y la participación fluida de los segundos en la vida de nuestros Círculos.
- Promover el debate y la reflexión entre sus miembros y abierto a la participación de los vecinos y vecinas, respecto a las decisiones y vida política de Podemos, del país y de sus diferentes ámbitos territoriales.
- Crear y fortalecer mecanismos de participación social y fraternidad popular de los Círculos en sus barrios y municipios, apegados a los conflictos sociales que se desarrollen en ellos y a las necesidades y vulneraciones de derechos humanos que se puedan producir.
- Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

2. El nivel municipal de la organización

Artículo 29. Censo de militantes.

La Comunidad de Castilla La Mancha mantendrá un censo de militantes por cada Círculo Podemos territorial activo o ámbito territorial. El censo no será nominal, sino que reflejará tan solo la cantidad de militantes existentes. Esta cantidad se calculará computando el promedio de la asistencia al Círculo o Coordinadora según conste en las tres últimas actas (ninguna de las cuales podrá tener más de tres meses de antigüedad) y se actualizará, como mínimo, cada seis meses.

Artículo 30. Municipios con 50 militantes o menos.

En los municipios con 50 militantes o menos, se creará un único espacio municipal que unirá y sustituirá a los Círculos y órganos que en el municipio anteriormente existiesen. Este espacio se denominará Círculo Podemos “nombre municipio”. Esto implica que, en los municipios con 50 militantes o menos, no se permitirá la desagregación de Círculos municipales en Círculos barriales.

El espacio estará formado por (como máximo) de dos partes: un plenario abierto y unos órganos de coordinación cuya naturaleza y tamaño dependerá del número de militantes en el municipio:

- Menos de 5 militantes en el municipio: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote. Pudiera ser incluso que no hubiera ni siquiera

Círculo Podemos municipal por falta de asistencia y los militantes del municipio se hubieran organizado en Coordinadoras de ámbito superior (por ejemplo, comarcal). En tal caso no sería obligatorio, sino voluntario, constituir un espacio municipal.

- De 6 a 10 militantes en el municipio: una Secretaría General Municipal además de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote.
- De 11 a 25 militantes en el municipio: una Secretaría General Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo a la Secretaría General), además de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote.
- De 26 a 50 militantes en el municipio: una Secretaría General Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de entre 5 y 9 personas (incluyendo a la Secretaría General), además de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote.

En todos estos casos, la Secretaría General Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por el propio espacio municipal (o por los Círculos Podemos del municipio antes de que el espacio exista) en coordinación con y bajo supervisión de la Secretaría de Organización Autonómica. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y en todo caso incluirá el requisito de que las personas votantes acrediten una vinculación habitual y significativa con el municipio en cuestión.

El Consejo de Coordinación Municipal será elegido (y podrá ser modificado) por el plenario del Círculo a propuesta de la Secretaría General Municipal. Deberá contar con al menos un 50% de mujeres.

Las Secretarías Generales en municipios de menos de 51 militantes tendrán mandatos máximos de dieciocho meses. Antes de que se cumpla este periodo, se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

Artículo 31. Municipios con 51 militantes o más.

En los municipios con 51 militantes o más, se mantendrá la coexistencia de órganos y Círculos Podemos separados de estos y se aumentará radicalmente la relación entre ambos.

Los municipios con 51 militantes o más contarán con una Secretaría General Municipal, un Consejo Ciudadano Municipal de entre 15 y 27 personas y un Consejo de Coordinación Municipal de entre 5 y 9 personas (nunca mayor que un tercio del Consejo Ciudadano Municipal y siempre incluyendo a la Secretaría General), según el número de militantes en el municipio:

- De 51 a 100 militantes: 15 personas en el Consejo Ciudadano Municipal (10 electas en Asamblea Ciudadana Municipal y 5 representantes de los Círculos) y 5 en el Consejo de Coordinación Municipal.
- De 101 a 200 militantes: 21 personas en el Consejo Ciudadano Municipal (14 electas en Asamblea Ciudadana Municipal y 7 representantes de los Círculos) y 7 en el Consejo de Coordinación Municipal.
- Más de 201 militantes: 27 personas en el Consejo Ciudadano Municipal (18 electas en Asamblea Ciudadana Municipal y 9 representantes de los Círculos) y 9 en el Consejo de Coordinación Municipal.

En todos estos casos, las Secretarías Generales Municipales y la parte de los Consejos Ciudadanos Municipales que no correspondan a los representantes de los Círculos se elegirán en primarias abiertas telemáticas y con puntos de votación presenciales con toda la Asamblea Ciudadana Municipal llamada al voto, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por la Secretaría de Organización Autónoma con el apoyo de los Círculos Podemos del municipio y de la Secretaría de Organización. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y en todo caso garantizará la elección de un mínimo del 50% de mujeres.

Los representantes de los Círculos en el Consejo Ciudadano Municipal se elegirán en primarias abiertas y presenciales, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por el propio espacio municipal (o por los Círculos Podemos del municipio antes de que el espacio exista) en coordinación con y bajo supervisión de la Secretaría de Organización Autónoma. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y en todo caso incluirá el requisito de que las personas votantes acrediten una vinculación habitual y significativa con el municipio en cuestión. Además, la representación de los Círculos en el Consejo Ciudadano Municipal deberá contar con un mínimo del 50% de mujeres y, si hubiese más de un Círculo en el municipio, deberá maximizar la posibilidad de que los representantes pertenezcan a Círculos distintos.

El Consejo de Coordinación Municipal será elegido (y podrá ser modificado) por el Consejo Ciudadano Municipal a propuesta de la Secretaría General Municipal. Deberá contar con al menos un 50% de mujeres.

Las Secretarías Generales y las partes de los Consejos Ciudadanos Municipales elegidas en Asamblea Ciudadana en municipios de 51 militantes o más tendrán mandatos máximos de dos años. Antes de que se cumpla este periodo, se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

Los y las representantes de los Círculos en los Consejos Ciudadanos Municipales en municipios de 51 militantes o más tendrán mandatos máximos de un año. Antes de que se cumpla este periodo, se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

Los Consejos Ciudadanos Municipales también tendrán relación con los cargos públicos de Podemos en las instituciones públicas municipales. Los cargos públicos municipales del partido elegirán a dos representantes (de forma paritaria) para que tengan representación permanente en los Consejos Ciudadanos Municipales, con voz y voto.

3. ORGANOS MUNICIPALES.

Artículo 32. La Asamblea Ciudadana Municipal.

La Asamblea Ciudadana Municipal es el máximo órgano de decisión en este ámbito territorial y posee, de forma permanente, la máxima capacidad de decisión en dicho territorio, siempre en coherencia con los acuerdos emanados de las Asambleas Ciudadanas de orden territorial superior. Así, les corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en ese territorio, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal permanecerá activa de manera continuada, y se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el municipio.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el municipio, de la Secretaría General Municipal y de la composición del Consejo Ciudadano Municipal se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en el municipio tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Municipal. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Municipal arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

Las Asambleas Ciudadanas Municipales estarán compuestas por todas las personas inscritas en Podemos en el respectivo municipio. Las personas inscritas decidirán con plena libertad el municipio en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, y no podrán estar inscritas en más de un municipio al mismo tiempo.

Sin perjuicio de la coordinación de la estrategia política y del principio de jerarquía normativa de los ámbitos territoriales superiores, Podemos actuará con un principio de subsidiaridad, siendo los órganos territorialmente inferiores los privilegiados para establecer criterios organizativos propios en lo que respecta a la acción política dentro de su propio territorio.

Artículo 33. Competencias de la Asamblea Ciudadana Regional.

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Municipales, al menos:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al municipio.
- Elegir a la persona que ocupará la Secretaría General Municipal mediante un sistema electoral de voto directo.
- Elegir un Consejo Ciudadano Municipal mediante un sistema de listas abiertas, corregido con criterios de género, con un mínimo del 50% de mujeres.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su municipio, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial correspondiente.
- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su respectivo ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.
- Revocar a la Secretaría General Municipal, o a cualquiera de los miembros del Consejo Ciudadano Municipal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su municipio y, en su caso, definir espacios de representación menores o diferentes al municipio.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Municipal impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, o cualquier proceso de cambio de naturaleza

orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el municipio y 2/3 de los Círculos activos.

Artículo 34. Convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal.

Los procedimientos de convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal serán análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal, teniendo en cuenta que las Asambleas Ciudadanas Municipales solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial, y otras de especial transcendencia, si el proceso de votación final cumple con los siguientes requisitos:

- Un quorum mínimo del 10% de las personas inscritas en Podemos en el territorio.
- Un proceso de votación que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de debate público y abierto a la participación de militantes e inscritos, y con un periodo de votación suficiente.
- Un apoyo mínimo a la convocatoria del proceso de 2/3 del Consejo Ciudadano.
- Los acuerdos territoriales alcanzados no podrán alterar la igualdad de derechos del conjunto de los inscritos en Podemos, independientemente de su lugar de inscripción, ni responderán a cuestiones decididas con anterioridad inmediata a la Asamblea Ciudadana ordinaria de ámbito territorial superior.

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Municipal le corresponde al Consejo Ciudadano Municipal.

Artículo 35. El Consejo Ciudadano Municipal y el plenario.

El Consejo Ciudadano Municipal, o en su defecto el plenario, es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en su municipio entre Asambleas Ciudadanas Municipales y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Estará compuesto por el número de miembros que defina su correspondiente Asamblea Ciudadana Municipal de acuerdo a lo establecido en este documento y el documento organizativo estatal.

Son competencias de cada Consejo Ciudadano Municipal o, en su defecto del plenario, al menos:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Municipal, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.

- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Secretaría General Municipal o el propio plenario, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Municipal pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Secretaría General Municipal o el propio plenario, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Municipal pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su municipio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Municipal.
- Nombrar y sustituir a los y las responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso electoral de revocación de la persona elegida para ocupar la Secretaría General Municipal o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Municipal, que tendrá que llevarse a cabo tras el periodo prescrito y sobre el mismo cuerpo electoral que les eligió. Para la realización de los procesos de revocación, se realizará un reglamento específico de revocatorio que será público y previo.
- Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter territorialmente inferior necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Municipal y adaptadas a las necesidades concretas de su propio territorio.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Municipal con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades. En los casos donde se decida concurrir en confluencias municipales, deberá decidir la relación que se establecerá con el espacio de confluencia.

Artículo 36. Convocatoria del Consejo Ciudadano Municipal.

El Consejo Ciudadano Municipal podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General Municipal o del Consejo de Coordinación Municipal.

- A petición del 25% del Consejo Ciudadano Municipal.
- A petición del 10% de las personas inscritas en Podemos en el municipio.
- Por resolución de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica transcurridos tres meses desde el Consejo Ciudadano Municipal anterior.
- Por petición de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Municipal siempre que hayan transcurridos dos meses desde el Consejo Ciudadano Municipal anterior, en dicha convocatoria deberá el peticionario incluir los puntos del orden del día a debate.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias del Consejo Ciudadano Municipal. La Secretaría General Municipal tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo, salvo decisión motivada por circunstancias extraordinarias.

Artículo 37. Funcionamiento del Consejo Ciudadano Municipal.

Cada Consejo Ciudadano Municipal elaborará su propio reglamento de funcionamiento y determinará su estructura funcional, atendiendo a lo que la Asamblea Ciudadana Municipal ordinaria haya decidido sobre su propia organización. Independientemente de esta organización, los Consejos Ciudadanos Municipales tendrán una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.

Artículo 38. La Secretaría General Municipal.

La Secretaría General Municipal es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel autonómico y estatal.

Artículo 39. Competencias de la Secretaría General Municipal.

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General Municipal o denominación homologable:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades.

- Presidir el Consejo Ciudadano Municipal y el Consejo de Coordinación Municipal, cuando existan.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Municipal.

Artículo 40 Elección de la Secretaría General Municipal.

La persona que ocupe la Secretaría General Municipal será elegida por la Asamblea Ciudadana Municipal mediante sufragio libre y directo, de acuerdo con lo establecido en este documento.

La persona que ocupe la Secretaría General Municipal podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Municipal que lo nombró. El Consejo Ciudadano Municipal, o en su defecto el plenario, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

Artículo 41. El Consejo de Coordinación Municipal.

El Consejo de Coordinación Municipal es el órgano colegiado en que se apoya la Secretaría General Municipal y el Consejo Ciudadano Municipal para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

El Consejo de Coordinación Municipal, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo municipales.

El Consejo de Coordinación Municipal estará compuesto por la Secretaría General Municipal, que lo presidirá; y por un número de personas elegidas por el Consejo Ciudadano Municipal entre sus propios miembros de acuerdo con lo establecido en este documento. Su composición contará con al menos un 50% de mujeres.

El Consejo de Coordinación Municipal se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Municipal, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Los miembros del Consejo de Coordinación Municipal podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano Municipal o por la Asamblea Ciudadana Municipal mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de un integrante del Consejo de Coordinación Municipal será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportar el aval de 1/5 de las personas inscritas en Podemos en el municipio.

El Consejo Ciudadano Municipal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de los miembros del Consejo de Coordinación Municipal serán de carácter exclusivamente individual.

4. Los Círculos Podemos sectoriales o temáticos

Artículo 42. Círculos Podemos sectoriales o temáticos.

Las personas interesadas en aspectos temáticos, sectoriales o programáticos relevantes para Podemos podrán constituir Círculos Podemos sectoriales o temáticos, sustentados en los principios de respeto por la democracia, la dignidad personal, los derechos humanos y el servicio a la ciudadanía. Los mismos tendrán estas características:

- Serán abiertos a la sociedad: reconociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes sociales vinculados a su sector o temática de especialización.
- Serán abiertos al conjunto de Podemos: asistiendo técnicamente a las estructuras orgánicas y administrativas, a los órganos representativos internos y a los representantes públicos de Podemos en las áreas vinculadas al campo de su especialización temática.
- Serán abiertos a los Círculos Podemos territoriales: fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo Podemos sectorial o temático a otras personas afines y con capacidades técnicas y políticas complementarias.

Artículo 43. Objetivos y funciones de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos.

Los objetivos y funciones de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos serán:

- Articular y canalizar las demandas y aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y los actores de la sociedad civil, así como de los sujetos particulares, que comparten los objetivos generales de Podemos, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional.
- Suministrar contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas a los órganos políticos de Podemos, mediante la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características concretas

de sus respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnica- mente viables.

- Participar en las asambleas y encuentros de Podemos favoreciendo los debates orientados a la sensibilización, difusión de conocimiento y propuestas de actuación colectiva, especialmente en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito.
- Establecer un marco de relaciones de cooperación estable entre los Círculos Podemos sectoriales o temáticos y las organizaciones de la sociedad civil en aquellas temáticas, ámbitos o sectores afines a su campo de especialización.

Artículo 44. Reconocimiento de Círculos Podemos sectoriales o temáticos.

Un Círculo Podemos sectorial o temático requiere para su constitución y reconocimiento de la redacción y publicación de un manifiesto fundacional, avalado por al menos diez personas.

No podrá existir más de un Círculo Podemos en un mismo ámbito sectorial o temático. No obstante, se podrán realizar excepciones a la norma, si los ámbitos sectoriales o temáticos poseen particularidades territoriales o institucionales.

Artículo 45. El reconocimiento, validación, activación y proceso de obtención de personalidad jurídica de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos, y su actividad económica y administrativa, se adecuará a lo previsto para los Círculos Podemos territoriales.

Artículo 46. Competencias de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos activos activados; tendrán competencia para:

Los Círculos Podemos sectoriales o temáticos activos activados tendrán competencia para:

- Convocar a la Asamblea Ciudadana de su territorio, de acuerdo con los procedimientos aprobados.
- Convocar debates en los Consejos Ciudadanos, de acuerdo con los procedimientos aprobados.
- Trasladar iniciativas en encuentros temáticos. Las áreas de los Consejos Ciudadanos que traten temas sectoriales deberán articular mecanismos que garanticen que aquellos Círculos Podemos sectoriales o temáticos que por su especialización traten temas de interés homólogo puedan trasladar sus iniciativas a dichas áreas en encuentros presenciales o virtuales.

- Convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos. Los Círculos Podemos sectoriales o temáticos podrán convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos. Además el Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptivamente a los Círculos Podemos sectoriales o temáticos activos en aquellas materias que sean de su competencia, dada su reconocida especialización y demostrada solvencia.
- Avalar candidaturas, proponer y respaldar resoluciones y documentos, así como cualesquiera otras funciones electorales que los reglamentos dispongan para los procesos asamblearios y de primarias.

Título III: Las finanzas de Podemos: transparencia, descentralización y control democrático

Artículo 47. Transparencia.

Podemos proclama que es la única organización política de nuestro país que publica sus cuentas de tal forma que la ciudadanía puede conocer todos y cada uno de los gastos e ingresos de la organización. En PODEMOS Castilla-La Mancha no ha sido así hasta ahora, y el presente reglamento garantiza que así se lleve a cabo.

En Podemos se ejercerá siempre una triple auditoría: Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y Auditoría Externa.

Para garantizar la transparencia y la participación es necesario mantener el acceso a la información de la organización y, para ello, se reconoce el derecho de cualquier miembro a acceder a cualquier documento económico.

Nuestros cargos electos e internos se someten a medidas más exigentes de las fijadas por la ley, por ello por el hecho de aceptar dichos cargos autorizan de forma expresa a la publicación en el Portal de Transparencia autonómico de los siguientes datos:

- a. Declaraciones de bienes.
- b. Biografía y *Currículum Vitae*.
- c. Salarios, donaciones, dietas, nóminas y las excepciones en los casos específicos de acuerdo al Reglamento Económico de Cargos Públicos de Podemos.
- d. Funciones.

Lo dispuesto anteriormente se hace extensivo a todas aquellas personas que ocupen puesto de libre designación en una administración o empresa pública cuyo nombramiento haya sido consecuencia de su pertenencia a Podemos.

Todas las personas que sean asalariados del partido en toda la región o aquellos están obligadas a publicar lo dispuesto en el apartado anterior salvo el punto a) (Declaración de Bienes).

- También la persona que ejerza la Secretaría General Autonómica, así como las que hayan sido elegidas diputadas autonómicas, deberán rendir cuentas al finalizar su gestión, de los resultados políticos obtenidos y del detalle de los ingresos y gastos realizados, por escrito que debe ser publicado un mes antes de la finalización de su ejercicio.

Artículo 48. Independencia financiera.

Podemos se compromete, en todos sus ámbitos territoriales, a elaborar unos presupuestos ajustados en el gasto de recursos colectivos, donde los gastos se ajusten a los ingresos.

Podemos se compromete igualmente a garantizar nuestra independencia financiera como organización, ya que Podemos no se financia ni se financiará mediante créditos bancarios.

Podemos limitará las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de la organización, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.

Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Artículo 49. Descentralización económica.

La Comunidad de Castilla La Mancha dispondrá del uso y decidirá la utilización del 50% de las donaciones de excedentes de sueldo de las diputadas y los diputados autonómicos. Por otra parte, un 25% se destinará a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus características propias necesitan un refuerzo extra.

Las colaboraciones adscritas, en las que se marque como prioridad un territorio determinado, donde se esté inscrito, revertirán íntegramente al que se asigne dicha colaboración.

Se habilitarán transferencias directas desde el presupuesto general de la Comunidad a los Consejos Ciudadanos de municipios con más de 100.000 habitantes.

El 100% de las subvenciones autonómicas recibidas por Podemos revertirán en el territorio y su distribución será competencia de los órganos territoriales.

Las donaciones de los cargos públicos municipales se destinarán íntegramente a sus respectivos Consejos Ciudadanos territoriales.

Cada cargo electo organizará periódicamente una asamblea abierta en su circunscripción electoral para exponer la labor efectuada, a manera de rendición de cuentas del trabajo institucional realizado, que sirva para recoger demandas concretas de la ciudadanía y elevarlas a las diferentes instituciones. Este tipo de relación, personal y directa de los y las representantes públicos con la ciudadanía es una buena manera de ejercer un control popular y democrático sobre la actividad de nuestros representantes en las instituciones.

El Consejo Ciudadano regional nombrará a propuesta del Secretario General una persona Responsable Financiera; asimismo, la Asamblea ciudadana regional elegirá un/a Supervisor/a de Cuentas y ambas personas formarán, conjuntamente, parte de la Comisión de Finanzas correspondiente. La Comisión de Finanzas se coordinará con los diferentes niveles territoriales para garantizar la participación de todos los niveles en las decisiones que les incumben. Para ello, contarán con una estructura administrativa que les permita apoyar en las labores contables a los responsables municipales y a los círculos de su territorio para cumplir con las obligaciones fiscales y la rendición de cuentas.

En el caso de que hubiera representantes electos en la Comunidad Autónoma, el Consejo Ciudadano de Podemos será el encargado de garantizar la elaboración trimestral del informe de transparencia correspondiente a los cargos electos de la Comunidad Autónoma que incluirá tanto actividades políticas, como ingresos.

Artículo 50. Procedimiento Presupuestario

El equipo, La Comisión de Finanzas de cada territorio o el Consejo de Coordinación en pleno, será la encargada de presentar un documento marco del presupuesto anual a su Consejo Ciudadano en el que se especificarán la previsión total de ingresos para el ejercicio, los costes de la estructura, y el remanente disponible para financiar las diferentes áreas, niveles territoriales inferiores, proyectos, eventos, en el territorio. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe de impacto de género y, en cualquier caso, garantizar 10% de recursos para la igualdad, el feminismo y las políticas LGTBI.

El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano de forma anual y, antes del 31 de diciembre, un presupuesto que contenga las previsiones detalladas de ingresos y gastos en cada uno de los niveles territoriales, con capacidad financiero-administrativa propia, para el año siguiente y una vez desarrollado el proceso de presupuestos participativos. El presupuesto se acompañará de unas bases de ejecución que regulen los procedimientos de ejecución presupuestaria.

El Consejo Ciudadano someterá a la Asamblea Ciudadana Permanente dichos presupuestos para su ratificación.

Artículo 51. Financiación de los Círculos Podemos.

Los Círculos Podemos activos podrán realizar una actividad económica propia.

Las actividades económicas de los Círculos Podemos activos cumplirán los principios que rigen Podemos y estarán sujetas a supervisión municipal, autonómica y estatal de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.

TITULO VI . Coordinadoras de Círculos Podemos territoriales.

Esta propuesta se plantea en Castilla-La Mancha desde la experiencia acumulada, con sus aciertos y sus errores, respecto a la eficacia de la estructura organizativa con la que Podemos se dotó después de la Asamblea Ciudadana de Vistalegre I, y con el horizonte puesto en la nueva etapa que se ha abierto tras la reciente Asamblea Ciudadana de Vistalegre II. El criterio de que no se contemplara ninguna estructura provincial entre los Consejos Ciudadanos Municipales y el Consejo Ciudadano Autonómico, en una región como la castellano-manchega caracterizada por su gran dispersión municipal, ha dificultado en gran medida la vertebración de Podemos en el ámbito regional, a pesar de que desde el CCA, con buen criterio, se intentó paliar la situación con la puesta en marcha de las redes de coordinación provincial, cuya eficacia en cualquier caso no ha pasado de ser un mero instrumento de intercambio de información entre el Consejo Autonómico y los Consejos Municipales, sin ningún efecto práctico en lo que se refiere a las actividades de extensión.

Es la superación de esta experiencia, la que motiva la propuesta de creación de la Coordinadoras Provinciales de Municipios, con el objetivo mejorar la estructura organizativa de

Podemos en Castilla-La Mancha, para favorecer una articulación efectiva en los ámbitos locales, provinciales y regional, que nos permita mejorar nuestra situación en la guerra de posiciones en la que hemos entrado en esta nueva fase política.

Art. 52. Criterios y objetivos de las Coordinadoras Provinciales.

El Documento Organizativo Estatal aprobado en Vistalegre II, “Mandar obedeciendo” establece la necesidad de dotarnos de un nuevo modelo organizativo que deberá fundamentarse, entre otros en los siguientes pilares:

- La necesidad de una profundización de los espacios y mecanismos que propicien y fortalezcan la participación y politización ciudadanas.
- Una descentralización territorial que asuma, respete y represente la realidad plurinacional de nuestra organización como un valor añadido.
- Una mayor integración de las estructuras municipales que elimine la desconexión entre los Círculos y los Consejos Ciudadanos Municipales para mejorar el flujo de información, la capacidad de decisión de las bases y la extensión de las raíces de Podemos a cada barrio, a cada pueblo y a cada valle.
- Una ampliación de los objetivos políticos y sociales que sitúe a Podemos como actor protagonista del cambio político en nuestro país a través de alianzas con entidades y organizaciones de la sociedad civil.

Inciendo en lo que el Documento Organizativo Estatal establece respecto a la necesidad de efectuar una revolucionaria “descentralización de Podemos”, derivando la responsabilidad de esta descentralización a los órganos autonómicos, dotándoles por ello de las competencias suficientes para llevarlo a cabo, y una vez definida la estructura municipal por parte de la Asamblea Estatal, deja la potestad al órgano autonómico de la posibilidad de creación de nuevas estructuras supramunicipales dentro de su ámbito territorial.

Desde esta posibilidad abierta por los artículos 54 y siguientes del Documento Organizativo Estatal, que faculta al órgano autonómico para la creación de nuevas estructuras municipales y, atendiendo a las peculiaridades territoriales de nuestra región, crean estructuras territoriales de ámbito provincial, las “Coordinadoras Provinciales de Municipios”, una por cada una de las provincias que constituyen Castilla-La Mancha, pero sin olvidar que la división territorial se establece en los ámbitos, estatal, autonómico y municipal; por tanto, las coordinadoras de ámbito provincial, aunque se les confiere autonomía propositiva, no se conciben en ningún caso como

órganos de ámbito superior al municipal, sino que se configuran como órganos de colaboración entre los municipios que se integran en ellas.

Partiendo de la premisa de que Podemos entiende la participación ciudadana como la partícula elemental de la democracia, al entender que sin la participación real y efectiva la democracia se vacía de su verdadero potencial transformador, el modelo organizativo de la Coordinadora Provincial de Municipios, se plantea como un modelo abierto, participativo, flexible y orientativo en su aplicación.

En este sentido la Coordinadora Provincial, se propone como una comunidad abierta de iguales, donde sus participantes serán portavoces de las decisiones tomadas en los municipios. La horizontalidad de la coordinadora será flexible para garantizar la eficacia y la eficiencia, sin que eso suponga una acumulación de poder de sus representantes. Un buen conocimiento, la aplicación de los principios de participación y la facilitación de grupos serán los instrumentos clave para mantener el equilibrio entre horizontalidad y eficacia.

En cada provincia se decidirá autónomamente, desde las decisiones tomadas en los municipios, el diseño definitivo de su estructura y funcionamiento, así como del Reglamento que lo regule, con la posibilidad abierta de adaptación a necesidades futuras.

En base a las posibilidades abiertas por el documento organizativo aprobado en Vistalegre II, las Coordinadoras provinciales de Municipios de Castilla-La Mancha se plantean con los siguientes objetivos:

1. Promover la participación de las bases y círculos en las decisiones políticas y estratégicas provinciales y regionales (articulación abajo-arriba).
2. Poder desarrollar las acciones y estrategias diseñadas regionalmente en los ámbitos provincial y local (articulación arriba-abajo).
3. Incluir el principio de territorialidad (tener en cuenta y partir de cada territorio de la región) en el despliegue político y programático de Podemos.
4. Mejorar el control social de las bases sobre los cargos electos.

Art. 53. Competencias generales de las Coordinadoras Provinciales.

Con carácter general, y en aras a cumplir los objetivos con los que se proponen, serán competencias de las Coordinadoras Provinciales de Municipios las siguientes:

- Cualquier actividad tendente a fomentar la extensión de Podemos en los ámbitos provinciales, propiciando la creación de nuevos círculos en los municipios de cada provincia.
- Potenciar la presencia y proyección provincial de Podemos.
- Facilitar asesoramiento y formación a los círculos territoriales del ámbito de cada provincia en los temas que estos demanden.
- Facilitar la mediación en los conflictos internos que pudiesen surgir en los círculos o entre los círculos de la provincia.
- Articular las iniciativas de los grupos municipales.
- Establecer estrategias electorales de ámbito provincial y hacer aportaciones en la elaboración de programas políticos a nivel municipal, regional y estatal.
- Con carácter instrumental, crear una estructura propia de redes de comunicación interna y exclusiva para la Coordinadora Provincial de Municipios, (Página *Web*, Correo Electrónico, Grupo de *Telegram*, *Twitter*, *Skype*, *Titanpad*, etc.), con el fin de facilitar la comunicación entre las organizaciones de Podemos en los municipios, y el diseño y despliegue de estrategias comunes de comunicación provincial.

Art. 54. Competencias electorales de las Coordinadoras Provinciales:

Para facilitar la participación de Podemos en los procesos electorales municipales, autonómicos y generales, serán también competencias de las Coordinadoras Provinciales de Municipios, las siguientes competencias electorales:

- En los procesos electorales, cuya circunscripción electoral sea la provincia, La Coordinadora Provincial será la encargada de preparar y supervisar los procesos de primarias para la elección de los candidatos, así como de la elección de los responsables de campaña en las elecciones.
- En aplicación de las competencias en materia de preparación y supervisión de primarias, y respetando escrupulosamente el principio de neutralidad, la Coordinadora Provincial será el órgano competente para la convocatoria de los actos electorales para que los candidatos en los procesos de primarias a cargos públicos cuya circunscripción sea la provincia (Comunidad Autónoma, Congreso y Senado,) puedan participar y ser visibles en condiciones de igualdad.
- Así mismo, en los procesos electorales de circunscripción provincial, las Coordinadoras Provinciales serán las encargadas de proponer a los responsables ante las Juntas electorales de la provincia.

Art 55. Estructura de las Coordinadoras Provinciales.

Con independencia de lo que en su momento determinen, en cuanto a la estructura, los correspondientes Reglamentos que regulen el funcionamiento de las Coordinadoras Provinciales de Municipios, éstas contarán al menos con los siguientes órganos de dirección:

1. El Plenario. Del que formarán parte:

Los secretarios generales de cada municipio o la persona en quién éste delegue.

Los cargos públicos: Concejales de los municipios, Diputados Provinciales, Diputados Autonómicos elegidos en la provincia y los Diputados Estatales o Senadores elegidos por la provincia.

Dos representantes de cada círculo activo de la provincia, elegidos respetando los principios de paridad de género establecidos por el Documento Vistalegre II por cada uno de los círculos en votación expresa para este puesto. La duración de su mandato será establecida en el Reglamento de Funcionamiento de cada Coordinadora provincial.

Cada círculo activo podrá añadir un número de miembros en función del número de militantes que posea, entendiendo por número de militantes lo establecido en artículo 52 del Documento Organizativo aprobado en Vistalegre II. (Este número de militantes se calculará computando el promedio de la asistencia al Círculo o la Coordinadora según conste en las tres últimas actas, ninguna de las cuales podrá tener más de tres meses de antigüedad y se actualizará, como mínimo, cada seis meses).

En este sentido criterio de adición de nuevos miembros será el siguiente:

De 50 a 100 militantes añadirá 1 representante.

De 100 a 200 militantes añadirá 2 representantes.

Más de 200 militantes añadirá 3 representantes.

2. Dos Portavoces Provinciales nombrad@s por el plenario de entre sus miembros, que servirán además de enlaces con el Consejo Ciudadano Autonómico y con todas las Coordinadoras Provinciales de Municipios.

Un@ de ell@s asumirá la responsabilidad de las relaciones con los Círculos, y el otro enlace asumirá la responsabilidad de la puesta en marcha de la estrategia de extensión.

La duración de sus mandatos será establecida por el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Provincial, que pormenorizará también sus funciones.

3. Las Comisiones de Acción, nombradas por el plenario para los asuntos que el mismo determine, no siendo necesario que sus miembros formen parte del plenario.

Art 56. Funcionamiento y Articulación

Respecto a la estructura y composición del Grupo de Redes, se estará a lo que determine a tal efecto el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Provincial, aunque en cuanto a su composición se establece que sus miembros no tendrán la obligatoriedad de pertenecer al órgano del Plenario.

En el caso de aquellos municipios donde no se hayan constituidos círculos, pero tengamos compañeras y compañeros militando en Podemos, así como en el caso de los círculos validados pero no activados, las CCTT podrán disponer la participación de las mismas entendida ésta como limitada en el sufragio activo hasta tanto se constituyan en círculos activos territoriales. Dicha participación estará sujeta a que se solicite previamente al Equipo Territorial y sea considerada procedente por la Coordinadora Territorial

Los círculos sectoriales feministas podrán participar de las reuniones de la Coordinadora Territorial, de sus debates, y de sus sesiones, atendiendo a la prioridad política de las políticas feministas en nuestra organización, y fuera de ella; y entendiendo que las políticas de igualdad tienen que empapar el trabajo en general y la cultura, en particular, de nuestras estructuras. Dicha participación está sujeta al marco organizativo en el que descansa la articulación de las Coordinadoras Territoriales.

Cada Coordinadora Provincial de Municipios se dotara de un Reglamento que regule su Funcionamiento y Articulación, que deberá ser ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico, y con independencia de lo que en cada caso establezcan, éstas mantendrán al respecto las directrices siguientes:

Art. 57. Reuniones del Plenario y Orden del Día:

- Las reuniones del Plenario se realizarán como máximo cada 2 meses.
- En cada una de las reuniones del Plenario se intentará dejar programada la fecha, hora y lugar de la siguiente, así como un avance del Orden del Día.

- El Orden del día del Plenario se debatirá en el Grupo de Telegram, partiendo del avance aprobado en reunión precedente, y se fijará una semana antes de la reunión.
- El lugar de las reuniones del Plenario se decidirá con un carácter rotatorio entre los municipios de la provincia con círculos activos.
- En todas las reuniones del Plenario será preceptivo levantar la correspondiente Acta, que será recogida también mediante grabación, de forma que su transcripción sea literal, y colgada en la redes de la Coordinadora Provincial y de todos los círculos provinciales en un plazo no superior a quince días después de la celebración de la reunión del Plenario
- Respecto a las sesiones del plenario, en aras a la participación y la transparencia todas tendrán carácter abierto, salvo causa justificada y motivada, y en ellas podrán participar con voz pero sin voto todos los militantes de los círculos de la provincia que lo deseen.
- Las Coordinadoras Provinciales de Municipios establecerán, a través de sus correspondientes Reglamentos, los mecanismos necesarios para garantizar que sus portavoces faciliten la fluidez de la información, las directrices políticas adoptadas y las daciones de cuentas, con el Consejo Ciudadano Autonómico (hacia/desde arriba), y con los Consejos Ciudadano Municipales y los Círculos provinciales (hacia/desde abajo).
- Igualmente las Coordinadoras Provinciales fijaran de acuerdo con el Consejo Ciudadano Autonómico, como único órgano regional competente, los mecanismos para convocar, con periodicidad al menos anual, una reunión de las coordinadoras de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, para compartir experiencias y establecer estrategias de colaboración en áreas como la extensión.

Art. 58. Financiación

1. El Presupuesto Regional se elaborará a partir de la consideración de cinco Presupuestos Provinciales. De forma que cada provincia, representada por su Coordinadora Provincial de Municipios, disponga al inicio de cada ejercicio de un techo de gastos, que les permita planificar su actividad política anual.
2. Los Presupuestos Provinciales se elaborarán con criterios de ponderación, teniendo en cuenta dos parámetros, el número de habitantes y el número de municipios de cada provincia.
3. Los Presupuestos Provinciales contemplarán un calendario de aplicación de gasto trimestral, con objeto de responsabilizar sobre la necesidad de mantener la continuidad de las

actividades. Las partidas trimestrales no ejecutadas podrán ser destinadas por el Consejo Regional, discrecionalmente, para otros fines.

4. Cada Provincia, por consenso de los Círculos, establecerá el criterio de aplicación y reparto porcentual de su presupuesto, que se estructurará en dos bloques o partidas:

- Un bloque destinado a cubrir las necesidades de funcionamiento y actividad de todos los círculos activos de la provincia, con el fin de garantizar su independencia y autonomía. La partida destinada a este efecto vendrá distribuida entre todos los círculos de la provincia, en función de su tamaño y grado de consolidación, que gozaran de la autonomía necesaria para decidir directamente sus aplicaciones de gasto.
- Un bloque destinado a cubrir las necesidades de funcionamiento y actividad de la Coordinadora Provincial de Municipios, asumiendo como prioritaria la actividad de extensión, para fomentar la creación de nuevos círculos y la consolidación de los ya existentes, actividad que se desarrollará comarcalmente, considerando en el caso de Albacete la siguiente división comarcal:

5. Las Coordinadoras Provinciales de Municipios podrán buscar otras vías de financiación que deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Ciudadano Autonómico. Asimismo el Consejo Ciudadano Autonómico también podrá destinar partidas presupuestarias extraordinarias para que las Coordinadoras Provinciales puedan desarrollar acciones específicas en el ámbito de sus competencias.

6. Para el control y fiscalización del gasto, se establecerán por reglamento los correspondientes mecanismos de dación de cuentas, ante los Consejos Ciudadanos Municipales, la Coordinadora Provincial de Municipios y el Consejo Ciudadano Regional, con una periodicidad trimestral adecuada a la aplicación trimestral de gastos

Art. 59. Distribución presupuestaria:

Esta propuesta tiene por objeto racionalizar y “territorializar” el Presupuesto Regional de forma que su aplicación deje de ser de una prerrogativa discrecional del Consejo Regional, para dotar de autonomía a las organizaciones provinciales, atendiendo a la necesidad de financiación que requiere la implantación y consolidación del partido en todo el territorio regional, dado que la realidad pone de manifiesto la debilidad de la organización de Podemos en Castilla La Mancha que evidencia que está por construir, y eso requiere que la mayor parte del Presupuesto Regional se

destine a este fin, limitando el techo de gastos de estructura del Consejo Regional, que en la actualidad absorbe la mayor parte del presupuesto anual.

1. Del total del Presupuesto Regional, el porcentaje destinado al conjunto de los cinco presupuestos provinciales podrá oscilar entre un mínimo del 70 % y un máximo del 75 %, destinándose el resto, entre el 25 % y el 30 % a los gastos de estructura, funcionamiento y actividad del Consejo Ciudadano Regional.

2. Del total de los presupuestos provinciales, el bloque destinado al funcionamiento de los círculos activos dispondrá de un porcentaje que podrá oscilar entre el 70 % y el 75 %, dependiendo del número y la consolidación de los círculos, que a su vez podrán disponer directa y autónomamente de las partidas que le correspondan. El resto entre el 25 % el 30 % estará a disposición de la Coordinadora Provincial de Municipios para desarrollar sus actividades de extensión y creación de nuevos círculos.

3. En los presupuestos regionales o bien en los provinciales se contemplará la posibilidad de que cada una de las cinco provincias pueda contar con la liberación del Portavoz de Extensión de las Coordinadoras Provinciales de Municipios, con objeto de garantizar la puesta en marcha y la continuidad de las acciones que se prevean en las estrategias de expansión provincial del partido, con el horizonte de lograr la vertebración de Podemos en toda la región.

ANEXO

Durante los años de funcionamiento de Podemos en Castilla La Mancha, como ha pasado en todas las regiones, vemos que la participación de las mujeres ha ido disminuyendo paulatinamente tanto en los círculos como en los puestos de responsabilidad del partido (Consejos Ciudadanos Municipales, Secretarías Generales, etc.).

El hacer un análisis de la propia organización del partido con un enfoque de impacto de género hace visibles algunas dificultades que pueden corregirse con una organización más eficaz y pensada para incluir a todas las personas que quieren participar en este proyecto.

1.- Democracia paritaria

La democracia paritaria va más allá de la representación y exige la presencia y la participación en todos aquellos espacios públicos donde deban estar las mujeres y donde las mujeres tengan que hacer valer sus intereses. Exige, también, dotarse de herramientas concretas y de una cotidianeidad que no expulse paulatinamente a las mujeres del ejercicio de la política.

Es imprescindible analizar la participación política en función del género y fomentar que las mujeres roten con la misma frecuencia que los hombres, evitando así que la inestabilidad de la participación femenina se convierta en un impedimento para el ejercicio del poder y la consolidación de liderazgos femeninos y feministas.

La finalidad de estas propuestas es el logro de la participación conjunta, equilibrada y representativa entre mujeres y hombres en el proceso de organización, actuación, deliberación, decisión y visibilidad política en PODEMOS CLM. En este sentido, se tendrá especial cautela con que la representatividad legítima de las mujeres responda, igualmente, a su diversidad dentro del partido, y estamos pensando en las mujeres mayores, migrantes y rurales.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

- a) Listas paritarias con cuota mínima de 50-50 y con cremalleras que en ningún caso perjudiquen a las mujeres. Este criterio también se aplicará en las confluencias.
- b) Se fomentará la igualdad de oportunidades mediante la aleatoriedad en el orden de presentación en las listas de la web.
- c) Las cabezas de lista, en su conjunto, deben cumplir criterios de paridad, así como las elecciones a Secretaría General, Consejos Ciudadanos, Consejos de Coordinación, Enlaces y cualquier estructura en municipios y CCAA. Esto ha de cumplirse en todos los procesos electorales locales y autonómicos, tanto si hay algún tipo de confluencias como si PODEMOS concurre en solitario.
- d) Paridad en todas las estructuras supramunicipales (grupos de coordinación provinciales, comarcales o cualquier otra estructura supramunicipal que se cree para la organización regional)
- e) Paridad horizontal. Es decir, presencia igualitaria de mujeres y hombres en los puestos primeros de las listas, en portavocías, en presidencia de Comisiones, en Secretarías internas, en jefaturas y, en general, cualquier puesto con poder de decisión y ejecutivo. Esta medida pretende evitar y no fomentar el reparto estereotipado de puestos mediante el cual hay áreas típicamente masculinas y otras femeninas.
- f) Paridad 50-50 en todos los actos de la vida política: campañas electorales, mítines, presencia en medios, gestión de redes, etc.
- g) Todas las contrataciones se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, los Convenios Colectivos en vigor, los criterios de igualdad, mérito y capacidad y se someterán a estándares de transparencia. Se podrán adoptar medidas específicas en favor y de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad tal como se recoge en el Artículo 11 de la ley 3/2007 Acciones positivas. Respetarán 50-50 y afectan al ámbito municipal y regional. Los equipos de contratación también serán paritarios. A la Secretaría de Feminismos le corresponde velar por los criterios paritarios de las contrataciones.
- h) Los liderazgos deben ser el trasunto de un trabajo en equipo donde todas y todos tienen una función igual de importante, así pues, no tiene relevancia quién ocupa el cargo de “líder” y este cargo bien puede compartirse y no generar dependencias exclusivas. Por consiguiente, exigimos:
 - Portavocías mixtas en todos y cada uno de los ámbitos de la organización.

- Las Secretarías Generales y/o cualquier órgano de carácter unipersonal serán rotatorias de forma que alternará hombre-mujer o mujer- hombre, tanto como medida de acción positiva como por corresponsabilidad dentro del partido.

2.- Participación

La participación de la mujer en el seno de Podemos ha sido una asignatura pendiente. Más allá de la paridad como fomento de ésta en los puestos de relevancia, también tenemos que cuidar nuestros espacios y establecer una serie de medidas encaminadas a aumentar la participación de la mujer de forma activa y permanente.

Para ello se tomarán una serie de medidas:

- a) Las Secretarías de Organización y Feminismos Autonómicas velarán por la construcción de espacios y tiempos formales en aras de la participación de todas y todos y la conciliación familiar y el respeto por las tareas decuidados

en cualquier acto y actividad de PODEMOS CLM y cualquiera de los Círculos, facilitando la existencia de espacios infantiles, estimulando la rotación de horarios de asambleas, investigando la utilización de espacios y tiempos no formales para la toma de decisiones.

- b) La actividad política de PODEMOS tiene una gran presencia en las redes y por ello se articulará un plan de alfabetización digital para reducir la brecha digital que se observa según el lugar de domicilio, según el género y según la edad. Además, hay que establecer directrices para evitar el hiperactivismo digital en horario de 24 horas y formar a las personas que aún no han adquirido los conocimientos de las herramientas básicas para el voto telemático, la toma de decisiones, la colaboración económica, streaming, asambleas online, etc.
- c) Dadas las características del tejido rural en el que Podemos CLM se inserta, se tiene que potenciar la actividad en espacios físicos más que virtuales debido, por un lado, a la brecha digital en estos ámbitos y, por otro lado, a fomentar la creación de redes personales, donde la ciudadanía se encuentre más allá de los espacios virtuales.
- d) Eliminación de los espacios no formales en las tomas de decisiones. Tantos debates como la toma de decisiones deben producirse dentro de los espacios formales (asambleas, reuniones de consejos, etc.). Es en estos espacios no formales donde las mujeres no tienen presencia y donde tradicionalmente en la forma de participación política patriarcal se trazan estrategias, se toman decisiones, etc.
- e) En cualquier órgano municipal habrá una persona responsable del área de feminismos, independientemente del número de militantes.

3.- Círculo Podemos Feminismos CLM

Podemos tiene que estar en cada territorio muy cerca del movimiento feminista de manera que seamos parte del mismo, sin suplantarlo, pero a su lado y llevando sus demandas a las instituciones. No es posible nuestra construcción al margen del movimiento feminista.

- a) El Círculo Feminismos CLM es un círculo sectorial autonómico que aglutina a personas feministas de las cinco provincias de la Comunidad que pueden estar (o no) en sus respectivos Círculos provinciales, formando parte de colectivos o asociaciones feministas o participar a nivel individual.
- b) El Círculo Feminismos CLM tiene contacto con el Círculo Feminismos Estatal a través de dos portavoces que se eligen para la coordinación de acciones y mantener al Círculo informado de todo lo realizado en el Círculo Estatal. Ambos Círculos son independientes y soberanos.
- c) El Círculo estará en contacto con el movimiento feminista castellano- manchego a través de sus integrantes que son parte activa de Plataformas, Asambleas, Asociaciones y Redes feministas.
- d) El Círculo trabajará conjuntamente con la Secretaría de Feminismos autonómica a través de tantos Enlaces como grupos de trabajo se formen para conseguir los objetivos marcados. Asimismo, podrá tener una o varias portavocías rotatorias en función de la actividad desarrollada y las necesidades. En ningún momento las portavoces serán representantes, sino tan solo la voz del Círculo reunido en asamblea.
- e) Participará en la organización de actos de campaña electoral centrándose principalmente en la promoción y visibilización de las candidaturas de mujeres feministas.
- f) Se dotará de un Reglamento interno o se adaptará al Reglamento marco que se emita desde la Secretaría de Organización para definir el censo de militantes, las directrices para convocar asambleas, los requisitos necesarios para efectuar votaciones, etc.
- g) El Círculo Feminismos CLM servirá de coordinación entre los diferentes Círculos de Feminismos provinciales, teniendo éstos autonomía plena en sus acciones y estando coordinados entre sí y con el círculo regional. pero de forma coordinada tanto con el círculo feminismos CLM como con el resto de círculos feminismos provinciales (campañas regionales, elevación de propuestas a grupos parlamentarios, formación en temas de igualdad a nivel regional, etc.)

4.- Secretaría de Feminismos Regional

Para que realmente se pueda llevar a cabo la labor despatriarcalizadora de Podemos y cumplir con la labor de lucha por la igualdad tanto "hacia dentro" como "hacia fuera", debemos dotarnos de los recursos que necesitamos. Por ello, el área de Igualdad pasará a ser la Secretaría de Feminismos, con dotación presupuestaria propia y contará con los medios tanto económicos como humanos para poder llevar a cabo su función.

La Secretaría de Feminismos tendrá en cuenta las desigualdades por razón de sexo y género, así como otras desigualdades que afectan a las mujeres, a grupos de diversidad étnica, a mujeres gitanas, a colectivos LGTBI, a las mujeres rurales, a los grupos de edad, a los colectivos migrantes, a las mujeres con diversidad funcional, a las mujeres precarizadas laboralmente, a las mujeres mayores etc...."

La Secretaría de Feminismos Regional formará parte del Consejo de Coordinación o cualquier espacio orgánico de toma de decisiones. La Secretaría de Feminismos no estará adscrita a ningún área en concreto, pero trabajará coordinada con el resto de las áreas desde una perspectiva transversal y de género. Podrá revisar cualquier proyecto, documento o campaña para velar por la transversalidad de género.

La Secretaría contará con los recursos económicos y humanos suficientes para llevar a cabo la transversalidad y la interseccionalidad en toda la organización. Para ello, se establecerá una partida presupuestaria mínima y adecuada teniendo en cuenta sus desempeños hacia dentro y hacia fuera del partido.

La Secretaría estaría compuesta por tres áreas:

- Políticas feministas.
- Organización feminista.
- Interseccionalidad y transversalidad feministas.

La Secretaría estará formada por:

- Una/dos responsables generales de la Secretaría elegida por el Consejo Ciudadano Regional (CCR) con formación específica en género.
- Todas/os las/los responsables de las áreas de feminismos de los CCM. y Consejos de Coordinación municipales o supramunicipales
- 3 portavoces del Círculo de Feminismos CLM elegidas democráticamente en asamblea.
- 3 portavoces de los Círculos Feminismos Provinciales elegidas democráticamente en asamblea.

Las funciones de la Secretaría de Feminismos serán:

- a) Generar transversalidad y centralidad feminista tanto en el discurso político como hacia dentro de la organización, a través de la elaboración e implementación de políticas feministas.
- b) Despatriarcalizar la organización.
- c) Vehicular los instrumentos necesarios para velar por el respeto de la democracia feminista.

- d) Elaborar y poner en marcha diagnósticos, planes y protocolos necesarios para la transversalización de género y la incorporación de una ética feminista en los principios relacionales de las personas que participan en la organización, de manera que evite cualquier tipo de maltrato o violencias machistas: protocolo sobre acoso sexual y sexista; diagnóstico de la participación de las mujeres en cada nivel organizativo; plan de conciliación y usos del tiempo de la vida personal, laboral y familiar.
- e) Elaborar un protocolo para reuniones y asambleas para que sean compatibles con la vida personal y familiar. La Secretaría de Organización velará por el cumplimiento del mismo. Elaborar un plan de conciliación y usos del tiempo de la vida personal, laboral y familiar, plan de formación en género que compense las desigualdades heredadas del patriarcado y datos desagregados por sexo.
- f) Elaborar y poner en marcha un plan de formación en feminismos a todos los niveles de la organización en un plazo máximo de 3 meses. Formación para círculos, CCM, CCA, secretarías generales, concejales/as...etc.
- g) Analizar el impacto de género de las políticas de Podemos hacia dentro y hacia fuera de la organización.
- h) Mantener el contacto fluido y el diálogo político con los colectivos sociales feministas y vinculados a la igualdad, así como respetar su autonomía política en todos los procesos de participación ciudadana iniciados desde la Secretaría.
- i) Implementar competencias propias en materia de formación en feminismos, diversidad e igualdad tanto en Círculos como especialmente en el Consejo Ciudadano Autónomo y la Comisión de Garantías. En el caso de los órganos y las portavocías, impartir esta formación será algo obligatorio.
- j) Contratar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las tareas propias y cumplir con sus funciones. Cabe destacar que sería recomendable que las personas contratadas por la Secretaría tuvieran formación y experiencia política en el ámbito feminista, de la misma manera que se comprende que otras áreas y secretarías deben estar cubiertas por personas con conocimientos y experiencia en sus respectivas temáticas (finanzas, ecologismo o estrategia discursiva).
- k) Visibilizar y apoyar al Círculo de Feminismos Estatal en su trabajo, para mantener su independencia y autonomía.

ANEXO

Protocolo de actuación contra el acoso sexual o por razón de género

La legislación vigente mandata a las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y/o el acoso por razón de sexo y a arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pudieran formular quienes hayan sido objeto del mismo. Si bien la Ley 3/2007 no prevé protocolos para las organizaciones políticas, en Podemos tenemos un fuerte compromiso por la igualdad y contra las violencias machistas en todas sus formas. Entendemos que el acoso sexual o el acoso sexista son formas de violencia machista y sabemos que en un espacio político como nuestro partido pueden existir situaciones de desigualdad o abuso de poder que favorezcan estas dinámicas. Dado el firme compromiso de Podemos con el feminismo y la igualdad nos comprometemos a poner en vigor este protocolo con el fin de prevenir el acoso sexual o sexista, detectarlo e identificarlo y sancionarlo.

Este protocolo se acoge a los siguientes principios:

1. Todos los miembros de la organización tienen derecho a un entorno libre de violencias machistas y de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, y a un entorno que tiene que garantizar su dignidad, así como su integridad física y psicológica.
2. Toda persona tiene derecho a un trato respetuoso y digno y a la igualdad de trato.
3. Toda persona que se considere que ha sido objeto de acoso tiene derecho a solicitar la aplicación del presente protocolo.
4. La SF promoverá la concienciación, la información y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en todos los espacios de la organización y en relación con ésta y la adopción de medidas apropiadas para proteger a los y las militantes de tal conducta.
5. Todas las personas que componen la organización deben estar comprometidas con la protección de la dignidad de las personas, en aras a mantener y crear un ambiente respetuoso y a la prevención y solución de aquellos casos de acoso sexual y por razón de sexo que pudieran darse.
6. La CGA tendrá especificadas las faltas y las sanciones además de contar con la formación necesaria. Elaboración por la SF de un modelo de denuncia.

Imagina un partido por construir y una región por cambiar